

**RESOLUCIÓN NO. 17/2021**

**RESOLUCIÓN NÚMERO DIECISIETE.** En la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial: San Salvador, a las nueve horas y cuarenta minutos del día 9 de marzo de 2021. **CONSIDERANDO:**

1. Se tiene por recibida la solicitud de información ingresada por medio del correo electrónico, en fecha tres de junio del presente año, a nombre del usuario://///, registrada por esta Unidad bajo el correlativo **MIGOBDT-2021-0017**, en la que esencial y textualmente requiere: “Las iglesias registradas hasta la fecha 28/02/2021”
2. Que dicha información se ha entregado por medio de resolución número 5 de fecha 1 de febrero de 2021, siendo en su oportunidad publicada en el Portal de Transparencia. Por lo que de conformidad con lo que establece el Art. 74 lit. c de la Ley de Acceso a la Información Pública, se exceptúa el trámite de acceso. Adjuntándose información que ya se encuentra clasificada como pública.
3. Que para futuras ocasiones en las que el solicitante requiera información deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y el Art. 54 del Reglamento de dicha ley. Para lo cual se adjunta formato de solicitud de información, agregado a ello deberá anexar documento de identidad.
4. Que de acuerdo a la parte final del Inciso Segundo del Art. 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP- “*En caso que la información solicitada por la persona ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, archivos públicos, formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.*”

**POR TANTO**, conforme a los Arts. 18, 86 Inciso 3° de la Constitución y 2, 7, 9, 19, 24, 50, 62 Inciso 2°, 66, 70, 71, 72 y de la Ley de Acceso a la Información Pública, 19 y 53 de su Reglamento, 71, 81, 82 Inciso 3°, 96 de la Ley de Procedimientos Administrativos, esta Unidad de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE:**

1. **Confírmese** que la información solicitada es pública.
2. **Remítase** la presente por el medio señalado para tal efecto. **NOTIFÍQUESE.**

**LICDA. JENNI VANESSA QUINTANILLA GARCÍA**

**OFICIAL DE INFORMACIÓN AD-HONOREM**

**NOTA: la versión de esta resolución reguarda los datos que se consideran confidenciales, de conformidad al Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública**